



Municipalidad Provincial de Barranca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICAS Y SISTEMAS

RECEPCIÓN

24 DIC 2021

HORA: 09:34 am

FIRMA:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0374-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 19 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 28 de Enero de 2021, que modifica la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0376-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 27 de Noviembre del 2020, el **INFORME N° 2224-2020-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **MEMORANDUM CIRCULAR N° 006-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad Edil; el Expediente **ROF.416-2021** presentado por **SITRAMUN BARRANCA**; el **INFORME N° 262-2021-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **MEMORANDUM N° 039-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad Edil; el **INFORME N° 122-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el **MEMORANDUM CIRCULAR N° 017-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad Edil; el **OFICIO N° 005-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **OFICIO CIRCULAR N° 001-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad Edil; el **MEMORANDUM CIRCULAR N° 018-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad Edil; el **MEMORANDUM N° 0150-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad Edil; el **INFORME N° 1008-2021-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el **MEMORANDUM N° 0163-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad Edil; el **INFORME N° 1699-2021-SGPTO/MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 0267-2021-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad Edil; el **INFORME N° 001-2021-DDLCG-COMISIÓN NEGOCIADORA/MPB**, del Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad Edil; el **MEMORANDUM N° 1225-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **APROBACIÓN DEL ACTA FINAL** de la **COMISIÓN NEGOCIADORA CONFORMADA PARA EVALUAR EL PLIEGO DE PETICIONES**, presentado por el **SITRAMUN BARRANCA**, que recoge los acuerdos que conforman el **Convenio Colectivo para el año 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 – Telef.: 235-5721 - www.munibarranca.gob.pe

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que la atribución del alcalde es el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV, numeral 1.1.), del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga su ejercicio democrático; 1.- Garantizar la libertad sindical. 2.- Fomenta la negociación Colectiva y promueve la forma de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, en primer orden se debe precisar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en torno al derecho de petición administrativo establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 117°.- DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2°, Inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

117.2 El derecho de petición administrativo comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal."

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0376-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 27 de Noviembre del 2020, modificada por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 28 de Enero del 2021, se designó a los integrantes de la Comisión Negociadora encargada de evaluar, el pliego de reclamos 2021 – 2022 SITRAMUN BARRANCA, presentado por los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA – SITRAMUN BARRANCA**;

Que, con **EXPEDIENTE ROF.416-2021** los integrantes de la nueva dirigencia del Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN BARRANCA, presentan el Pliego de Reclamos 2021 – 2022 y la Sub Gerencia de Recursos Humanos con **INFORME N° 262-2021-SGRH-MPB**, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora Colectiva año 2021 – 2022, brinde respuesta de lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN BARRANCA;



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con **MEMORANDUM N° 038-2021-GPP-MPB**, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica con relación a la conformación de la Comisión Negociadora Colectiva año 2021 – 2022 de la Entidad, con la finalidad de brindar respuesta a lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales – **SITRAMUN BARRANCA**;

Que, con **INFORME N° 122-2021-MPB/GAJ**, el Gerente de Asesoría Jurídica informa que después de la revisión de los actuados informa que ya existe un acto resolutivo y recomienda que al existir ya una comisión negociadora, la misma debe seguir su procedimiento y en consecuencia evaluarse su instalación, a fin de seguir el procedimiento respectivo y procede con devolver los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **MEMORANDUM CIRCULAR N° 017-2021-GPP-MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva Año 2021 -2022 de la Entidad Edil, invita a integrantes de la Comisión Negociadora por parte de la institución a participar de la reunión de trabajo, para el día 07 de Mayo del presente a horas 11:00a.m., en el Auditorium Municipal, a fin de proceder con la instalación de la comisión y dar respuesta a lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales – **SITRAMUN BARRANCA**;

Que, con **OFICIO N° 005-2021-GPP-MPB**, se notificó a los integrantes de la Comisión Negociadora por parte del **SITRAMUN BARRANCA**, designados con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2021-AL/RRZS-MPB**, invitándolos a participar de la reunión de instalación de la Comisión Negociadora Colectiva año 2021 – 2022, para el día 13 de Mayo del presente año a horas 11:00a.m., en el Auditorium Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, con **OFICIO CIRCULAR N° 001-2021-GPP-MPB**, se invitó a los representantes de la Entidad Edil a participar de la reunión de instalación de la Comisión Negociadora Colectiva Año 2021 – 2022, para el día 13 de Mayo del presente año a horas 11:00a.m., en el Auditorium Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante **MEMORANDUM CIRCULAR N° 018-2021-GPP-MPB**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Presidente Titular de la Comisión de Negociación Colectiva Año 2021 – 2022 de la Entidad Edil, remite copia de los actuados contenidos en el **ROF.416-2021**, a cada uno de los integrantes para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con **MEMORANDUM N° 0150-2021-GPP-MPB**, en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora 2021 – 2022 – **SITRAMUN BARRANCA**, solicita al Sub Gerente de Recursos Humanos emita informe técnico a lo solicitado por el **SITRAMUN BARRANCA** con expediente **ROF.416-2021**, esto para un mejor resolver a su pedido;

Que, con **INFORME N° 1008-2021-SGRH-MPB**, el Sub Gerente de Recursos Humanos cumple con remitir al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la proyección de gastos que permitirán asumir las peticiones formuladas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca – **SITRAMUN BARRANCA**, con el detalle de proyección mensual y anual por cada concepto peticionado, para su evaluación a cargo de la Comisión Negociadora;



Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con **MEMORANDUM N° 0163-2021-GPP-MPB**, remite los actuados administrativos a la Sub Gerencia de Presupuesto a fin que proceda con emitir informe técnico y estimación de gastos sobre peticiones formuladas por el SITRAMUN BARRANCA, a efectos de que proceda a informar si cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para asumir la petición formulada por el SITRAMUN BARRANCA;

Que, con **INFORME N° 1699-2021-SGPTO/MPB**, el Sub Gerente de Presupuesto informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR NUEVOS GASTOS EN EL PRESENTE AÑO**, según lo formulado en el requerimiento de SITRAMUN BARRANCA, teniendo en cuenta que se tiene que cumplir con el pago planillas mensuales de la Municipalidad Provincial de Barranca, laudos arbitrales, así como las obligaciones generadas por el cumplimiento de los beneficios sociales como aguinaldo, gratificaciones, CTS, señalando que para el año fiscal 2022, se considerará una disponibilidad presupuestal de S/.400,000.00 soles aproximadamente, que será establecido por incorporación de Crédito Suplementario Mayores Ingresos, que cubrirán parte de los conceptos que forman parte del requerimiento;

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante **MEMORANDUM N° 0267-2021-GPP-MPB**, remite los actuados administrativos a la Sub Gerencia de Recursos Humanos informando con relación a la estimación de gastos sobre peticiones formuladas por el SITRAMUN BARRANCA, para su atención y trámite correspondiente de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 001-2021-DDLCG-COMISIÓN NEGOCIADORA/MPB**, el Presidente de la Comisión Negociadora de Evaluación del Pliego de Reclamos 2021 – 2022 SITRAMUN BARRANCA, remite a la Gerencia Municipal el **INFORME FINAL SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA CELEBRADO CON EL SITRAMUN BARRANCA PARA EL AÑO 2022**, a fin de que se proceda a gestionar la aprobación del Convenio Colectivo 2022 contenido en el **ACTA N° 008-2021**, de fecha 16 de Setiembre 2021, mediante resolución de Alcaldía que resuelve el pliego de peticiones (2021 – 2022), presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca SITRAMUN BARRANCA;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 1225-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente que aprueba el **ACTA N° 008-2021**, de fecha 16 de Setiembre del 2021, contenida en el **INFORME N° 001-2021-DDLCG-COMISIÓN NEGOCIADORA/MPB**, que recoge los acuerdos que conforman el convenio colectivo con vigencia a partir del año 2022, aplicable a los afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca – SITRAMUN BARRANCA;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley** acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el ACTA FINAL de la COMISIÓN NEGOCIADORA CONFORMADA PARA EVALUAR EL PLIEGO DE PETICIONES, presentado por el SITRAMUN BARRANCA, ACTA N° 008-2021 de fecha 16 de Setiembre de 2021, que recoge los acuerdos que conforman el Convenio Colectivo para el año 2022, aplicable a los afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca SITRAMUN BARRANCA.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la vigencia del presente convenio colectivo será a partir del mes de Enero de Año 2022 hasta la culminación del vínculo laboral.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, que la Gerencia de Secretaria General en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, proceda con la publicación a través del portal web institucional, www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

